Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1470-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 21 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-01702219- -NEU-LYT#MJDC - PROGRAMA “CENTROS DE DESARROLLO Y ESPECIALIZACIÓN DEPORTIVA”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-01702219- -NEU-LYT#MJDC, del registro del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, sus Decretos Reglamentarios y Modificatorios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la aprobación del Proyecto “Centros de Desarrollo y Especialización Deportiva” detallado en el documento IF-2026-03076185-NEU-SECDEP#MJDC y el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén, representada por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura y las Federaciones y/o Asociaciones deportivas de la Provincia del Neuquén;

Que la suscripción de Convenios con las distintas Federaciones y/o Asociaciones deportivas formalizará la cooperación entre el Estado Provincial y las entidades deportivas, permitiendo la conformación de ciento catorce (114) Centros de Desarrollo en todo el territorio provincial;

Que la implementación de los “Centros de Desarrollo y Especialización Deportiva” se realizará de acuerdo con el Plan Provincial de Regionalización, asegurando una distribución equitativa de los recursos y el acceso a programas de desarrollo deportivo en todas las localidades de la Provincia, garantizando así que en todas las regiones haya oferta deportiva especializada y accesible;

Que estos centros de especialización deportiva tienen como objetivo no solo mejorar el rendimiento deportivo de los/as atletas, sino también promover valores de vida saludable, trabajo en equipo y respeto, fortaleciendo la cohesión social y el sentido de comunidad;

Que con ello se promueve el deporte orientado al mediano y alto rendimiento, favoreciendo un entorno adecuado para el desarrollo integral de los/as atletas, incluyendo aspectos físicos, técnicos, tácticos, nutricionales, psicológicos y médicos;

Que la financiación de estos centros incluye el otorgamiento de aportes no reintegrables de hasta el importe total de pesos trescientos cuarenta y dos millones con 00/100 ($342.000.000,00) pagaderos en una (1) cuota durante el presente ejercicio, destinado a solventar costos operativos, programas de entrenamiento y

mejoras en infraestructura, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad y efectividad del proyecto a largo plazo;

Que de acuerdo con la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-1620-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura: *"(…) b) Promover el acceso a la cultura, al deporte, a actividades físicas y recreativas para todas las personas, sin importar su origen o condición social, fomentando las redes comunitarias y la igualdad de oportunidades. (…) q) Promover, desarrollar e incentivar la actividad deportiva en todas sus formas, fortaleciendo el deporte comunitario y recreativo, como forma de contención de los grupos poblacionales prioritarios. (…)";*

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura;

Que el presente trámite se encuadra en las facultades conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: APRUÉBASE el Plan de implementación del Proyecto "Centros de Desarrollo y Especialización Deportiva" que como Anexo **IF-2026-03076185-NEU-SECDEP#MJDC** forma parte integrante del presente.

Artículo 2°: APRUÉBASE el modelo de Convenio a suscribirse entre el Estado Provincial y las Federaciones y/o Asociaciones deportivas de la Provincia del Neuquén, que como Anexo **IF-2026-03021212-NEU-LYT#MJDC** forma parte integrante de la presente norma y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Deportes, del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura y/o quien en el futuro la reemplace, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE un monto total de hasta pesos trescientos cuarenta y dos millones con 00/100 ($342.000.000,00), a ejecutarse en una (1) cuota durante el presente ejercicio, en el marco del Proyecto "Centros de Desarrollo y Especialización Deportiva" mediante el otorgamiento de aportes económicos no reintegrables a favor de las federaciones y asociaciones deportivas que suscriban los Convenios aprobados por el Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 4°: DETERMÍNASE que corresponde a la señora titular de la Secretaría de Deportes, del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura y/o quien en el futuro la reemplace, la atribución de elaborar el listado de las federaciones y asociaciones destinatarias de los aportes económicos no reintegrables previstos por el Artículo 3º, aprobar la designación de las mismas, determinar los montos a percibir y otorgarlos según los parámetros establecidos por el Proyecto: "Centros de Desarrollo y Especialización Deportiva", con excepción de lo normado por el Artículo 1° del Decreto N° 2099/19 reglamentario del Artículo 26° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 2758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, mediante un documento IF que formará parte de la Resolución dictada en tal sentido y que contendrá nombre, CUIL/CUIT de los/as beneficiarios/as y el monto a percibir en cada caso.

Artículo 5°: El otorgamiento del aporte mencionado en el Artículo 3° queda supeditado a la verificación, por parte de la Secretaría de Deportes del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura, del cumplimiento, por parte de las personas jurídicas y/o humanas beneficiarias, de los requisitos y documentación establecidos en la normativa vigente.

Artículo 6º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la

siguiente partida del Presupuesto General vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

UO: 03 - SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

CPN 1: PRG 034 - DESARROLLO DEPORTIVO, FEDERACIONES, CLUBES Y ASOCIACIONES

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	3	3	4	10	5	1	7	478	1111	0	$342.000.000,00

APORTES A FEDERACIONES Y CLUBES

Artículo 7°: EFECTÚENSE por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura los procedimientos de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Juventud, Deportes y Cultura.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by CODERMATZ Josefina
Date: 2026.09.15 14:50:24 ART
Location: Provincia del Neuquén

Josefina Codermatz
Ministra
Ministerio de Juventud, Deportes y Cultura

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.09.21 18:15:04 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.09.21 18:14:38 -03'00'